

Secretaría del Real Acuerdo de la Chancillería de Valladolid.—El Excmo. Señor Gobernador del Real y Supremo Consejo de Castilla ha comunicado al Excmo. Señor Capitan General Presidente de esta Real Chancillería para su inteligencia y la del Acuerdo, la Real orden que con la providencia dada en su vista, son del tenor siguiente.

Presidencia de Castilla.—Excmo. Señor.—Con fecha 22 de este mes me ha comunicado el Señor Secretario del Despacho de Gracia y Justicia la Real orden siguiente.

„Excmo. Señor.—El Superintendente general interino de Policía me dice en oficio de 12 de este mes lo que sigue.—Excmo. Señor.—El Subdelegado principal de Policía de Granada en 6 del corriente me dice lo que sigue.—Enterado de lo que V. S. se sirvió manifestarme con fecha 24 de Marzo último transcribiéndome el parte reservado á V. S. en 18 del mismo por el Subdelegado principal de Policía de Jerez sobre lo que le ocurrió con el pliego recibido en la mañana del 16 entre la correspondencia del correo de Cádiz, debo manifestar que ahora han acordado los anarquistas dirigir dichos pliegos con menos volumen y mas disimulados, introduciendo ó mezclando con la pólvora fulminante porcion de arsénico, con el objeto de conseguir al mismo tiempo el envenenamiento de la persona que lo abra, no valiéndose de los alambres ni demas materiales que por precision tenian que hacer los espresados pliegos de algun volumen, y solamente dentro de la oblea ó lacre se pone un circulito de cristal molido algo grueso, y en el centro la pólvora con el arsénico, y al tiempo de abrirse, ludiendo el cristal uno con otro se causa el sacudimiento eléctrico, y con él la inflamacion de la pólvora y los estragos que son consiguientes; los que pueden evitarse facilmen-



te mojando antes las cartas ó pliegos, ó cortándolos con una tintera muy fina sin tocar en la oblea. = Y habiendo dado cuenta á S. M. del preinserto oficio, se ha servido mandar lo comuniqué á V. E., como lo ejecuto, á fin de que disponga circular su contenido á las Autoridades dependientes de esa Presidencia, y de que con su noticia puedan estas tomar las precauciones oportunas, y evitar los funestos accidentes y resultados que la refinada perversidad de los revolucionarios se propone en el uso de tan infernal composicion ó artificio para vengarse alevosamente, en su impotente rabia y desesperacion, de las personas que por su adhesion á los legítimos derechos del Trono y acreditado celo por el mejor servicio público, consideran como un grande obstáculo para el logro de sus abominables planes y designios. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento."

Lo traslado á V. E. para su conocimiento, el de ese Tribunal y demas efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1831. = Josef María Puig. = Excmo. Señor Capitan general Presidente de la Chancillería de Valladolid.

SEÑORES;

Vela.

Carrillo.

Moyano.

Gomez.

Paz.

Cengotita.

Olaeta.

Almansa.

Ortega.

Guárdese y cúmplase, y para que tenga efecto circúlese en la forma ordinaria. Asi lo acordaron los Señores del márgen en el extraordinario celebrado en veinte y nueve de Abril de mil ochocientos treinta y uno, y lo rubricó el Señor Don José María García Carrillo, de que certifico. = Está rubricado. = Don Francisco Simon y Moreno.

Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, y para que la circule sin detencion á las Justicias de la comprension de su partido, incluidas las villas eximidas, y dé el correspondiente aviso de haberlo asi ejecutado por el conducto del Señor Regente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 30 de Abril de 1831. = Francisco Simon y Moreno. = Señores de la Diputacion de Alava.

A U T O.

La Real orden inserta en la certificacion antecedente igual á la comunicada por la Superintendencia general de Policía del Reino en treinta de Abril último, se imprima y circule á las Justicias y Ayuntamientos de esta M. N. y M. L. Provincia para su conocimiento y efectos saludables á que aspira, sin perjuicio de sus fueros, franquezas y privilegios á que no es opuesta. Lo declararon y mandaron los Señores Procuradores generales de las hermandades que componen el cuerpo universal de ella reunidos en Junta general ordinaria segun sus fueros, con acuerdo de su Asesor y primer Consultor, en el lugar de Ribavellosa á siete de Mayo de mil ochocientos treinta y uno, de que nosotros los Escribanos sus Secretarios damos fe. = Licenciado D. Blas López. = Ante nos, Gerónimo de Larrosa. Juan Agustin de Moraza.

Corresponde puntualmente con su original de que certifico y firmo.

*Juan Agustin de
Moraza.*



Sr. Alcalde y Ayuntamiento de